



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

SESIÓN Nº 45, CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día tres de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de 25 de septiembre de 2017, por el que se remite Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de concesión directa de subvención por importe de 51.570,30 euros para desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria durante el año 2017.

2. Escrito de la Dirección General de Administración Local, de 3 de octubre de 2017,

por el que se recuerda la obligación de rendir la Cuenta General del ejercicio de 2016 antes del 15 de octubre próximo.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- FCC Aqualia, S.A.: Renovación red Ctra. Villena con Av. Feria.....4.068,47 €
- FCC Aqualia, S.A.: Renovación red agua Calle Águilas y Av. de la Paz7.311,86 €

2. Aprobación padrón I.A.E. 2017.

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 2 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el padrón de 2017, del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el siguiente detalle:

- Cuota municipal 411.146,55 €
- Recargo Comunidad Autónoma 56.088,75 €
- Total 467.235,30 €

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido impuesto los días 16 de octubre a 16 de diciembre de 2017, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el B.O.R.M.

3. Señalar como fecha de cargo de los recibos domiciliados el 27 de noviembre de 2017.

3. Aprobación de diversos padrones 2017.

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 29 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los siguientes padrones de 2017:

- Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios - Aprovechamientos Privados de Cotos de Caza: 3.667,10 €.
- Aprovechamientos de bienes de dominio público mediante concesión administrativa: 18.456,74 €.
- Precio público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento – “Cerro del Castillo”: 3.199,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con kioscos y cajeros automáticos: 4.098,00 €.

2. Establecer como periodo de pago voluntario de los referidos padrones, el comprendido entre los días 16 de octubre y el 15 de diciembre de 2017, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 27 de noviembre de 2017.

4. Justificación de subvención por AFIYE (Asociación de Fibromialgia de Yecla).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de noviembre de 2016, sobre otorgamiento de subvención por importe de 2.309,60 € a la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE).

Vista la documentación presentada por la indicada asociación como justificación de la correcta aplicación de la subvención.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Centro Municipal de Servicios Sociales y el Servicio de Intervención.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Considerar justificado el empleo de la subvención de referencia y aprobar por tanto su pago a la asociación interesada.

2. Condicionar el anterior acuerdo a la presentación por AFIYE de los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

5. Concesión de bonificación del I.C.I.O. a Tapizados Acomodel Yecla, S.L. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 273/2017.

A la vista de escrito de 18 de julio de 2017 presentado por Tapizados Acomodel Yecla, S.L. (R.D. 7.654), por el que solicita bonificación del 50% del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 273/2017, consistentes en construcción de altillo transitable en nave industrial, con emplazamiento en Ctra. de Valencia, N-344, p.k. 100,3.

Considerando lo dispuesto en:

- El artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan regular mediante

Ordenanza Fiscal una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

- El segundo párrafo del artículo 7.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto *“las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102(2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas”*.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 27 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Tapizados Acomodel, Yesca, S.L. una bonificación del 50% de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 273/2017, consistentes en construcción de altillo transitable en nave industrial, con emplazamiento en Ctra. de Valencia, N-344, p.k. 100,3.

6. Concesión de bonificación del I.C.I.O. a Comercial Godema, S.L. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 290/2017.

A la vista de escrito de 27 de julio de 2017 presentado por Comercial Godema, S.L. (R.E. 7.970), por el que solicita bonificación del 50% del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 290/2017, consistentes en reforma y ampliación de nave industrial, con emplazamiento en Ctra. de Pinoso, km. 0,500.

Considerando lo dispuesto en:

- El artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan regular mediante Ordenanza Fiscal una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

- El segundo párrafo del artículo 7.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se declaran de especial interés o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

utilidad municipal a los efectos del disfrute de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto *“las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102(2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas”*.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 27 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Comercial Godema,S.L. una bonificación del 50% de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 290/2017, consistentes en reforma y ampliación de nave industrial, con emplazamiento en Ctra. de Pinoso, km. 0,500.

7. Concesión de bonificación del I.C.I.O. a Jumapa 2000, S.L. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 291/2017.

A la vista de escrito de 28 de julio de 2017 presentado por Jumapa 2000, S.L. (R.E. 8.020), por el que solicita bonificación del 50% del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 291/2017, consistentes en construcción de nave industrial, con emplazamiento en polígono La Herrada, Avda. Juan Carlos I (parcelas 12-E y 12-F).

Considerando lo dispuesto en:

- El artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan regular mediante Ordenanza Fiscal una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

- El segundo párrafo del artículo 7.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto *“las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102(2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que*

se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas”.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 27 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Jumapa 2000, S.L. una bonificación del 50% de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística n° 291/2017, consistentes en construcción de nave industrial, con emplazamiento en polígono La Herrada, Avda. Juan Carlos I (parcelas 12-E y 12-F).

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Contratación de Conserje-Operario para el Colegio “La Pedrera”.

Visto el informe-propuesta de la Directora del C.E.I.P. “La Pedrera”, de fecha 2 de octubre de 2017, del que se desprende:

- Que el Conserje-Operario del C.E.I.P. “La Pedrera” se encuentra en situación de baja laboral por I.T.
- Que para el normal funcionamiento del centro escolar la sustitución de dicho trabajador (apertura y cierre de las instalaciones, labores de limpieza y mantenimiento, etc.)

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del C.E.I.P. “La Pedrera” queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adoptador unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

genérica de empleo al SEF) a un Conserje Operario para el C.E.I.P. “La Pedrera”, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Conserje Operario del C.E.I.P. “La Pedrera” mientras se encuentre en situación de I.T. y posibles posteriores permisos laborales a que el interesado pueda tener derecho tras su alta médica.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. En el caso de que la contratación haya de realizarse a través de oferta genérica de empleo al SEF, la selección se realizará por una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidente: D. Ramón Lledó Ibáñez (titular); D. Ángel M. López García (suplente).
- Vocal: D. Ignacio Pujante López (titular); D. José Ramón Díaz Juan (suplente).
- Secretario: Dña. Nuria Gil Campos (titular); D. Francisco Luaces Javier (suplente).

2. Programa de personas con discapacidad intelectual con el grado de moderada a leve, con trastorno generalizado del desarrollo (proyecto de inserción sociolaboral para personas con discapacidad): Contratación de tres personas.

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 9 de mayo de 2017, por el que se aprobó el Plan Especial 2017 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, con una financiación prevista en el Presupuesto Municipal de 225.000,00 €, con cargo a la partida 231-13100, Plan Especial que comprendía, entre otros, el Programa de Personas con Discapacidad Intelectual, grado de moderada a leve, y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo.

Visto igualmente el acuerdo adoptado en sesión de 30 de mayo de 2017, por el que se

aprobó el Programa de Personas con Discapacidad Intelectual con el grado de modelada a leve, con trastorno generalizado del desarrollo (Proyecto de Inserción Sociolaboral para personas con discapacidad), se aprobó el gasto para la ejecución del referido Programa destinado a la contratación de personal laboral temporal, y se autorizó al Sr. Alcalde, a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y al Negociado de Personal, para la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo de 30 de mayo de 2017, fue formulada oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de tres personas.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 28 de julio de 2016.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, en las condiciones señaladas en el acuerdo y programa de referencia, a los siguientes interesados: Dña. Esther Sandolval Riquelme, D. Raúl Puche Palao y D. Álvaro Fuente Orrico.

2. Aprobar una Bolsa de Empleo para posibles sustituciones con cargo a este Programa de Personas con Discapacidad Intelectual con el grado de modelada a leve, con trastorno generalizado del desarrollo de 2017 (Proyecto de Inserción Sociolaboral para personas con discapacidad), integrada por el siguiente otro candidato declarado apto:

- D. Francisco García Gandía.

3. Los anteriores acuerdos serán válidos únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

3. Rectificación de error material en jornada laboral de la Técnica de Educación Infantil Dña. Salvadora Gómez Mateo.

Resultando que la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales emitió informe fechado el día 25 de julio de 2017 en el que se hacía constar que la jornada laboral de la Técnica de Educación Infantil Dña. Salvadora Gómez Mateo (que tiene la condición de trabajadora laboral indefinida) para el curso 2017/2018 era de 28 horas semanales, igual a la del pasado curso 2016/2017.

Visto el informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales con fecha 29 de septiembre de 2017 en el que se indica que la referida jornada de la Sra. Gómez Mateo es errónea, por cuanto la interesada está prestando sus servicios en régimen de jornada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

completa (37,5 horas semanales) desde el inicio del presente curso 2017/2018.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Rectificar el error material padecido en la jornada laboral de Técnica de Educación Infantil Dña. Salvadora Gómez Mateo (que tiene la condición de trabajadora laboral indefinida) para el curso 2017/2018, asignándole con efectos del pasado 1 de septiembre la jornada laboral correcta de 37,5 horas semanales.

2. Habilitar la Negociado de Personal a realizar cuantas gestiones resulten precisas en orden a regularizar la nómina de la interesada, abonarle los correspondientes atrasos, y realizar los trámites procedentes ante la Seguridad Social.

4. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales: Dña. Marta Soriano Andrés (Psicóloga) y Dña. M^a Isabel Ortuño Martínez (Educadora Social).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Luisa Navarro Medina, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que a continuación se indica la asistencia al curso denominado “Construcción de redes locales en infancia y adolescencia del trabajo en red”, que, organizado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, tendrá lugar los días 5 y 6 de octubre, en la ciudad de Murcia:

- Dña. Marta Soriano Andrés (Psicóloga).
- Dña. M.^a Isabel Ortuño Martínez (Educadora Social).

2. Aprobar el uso del vehículo del servicio para realizar el correspondiente desplazamiento.

5. Autorización al Subinspector-Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez para asistencia al “Salón Internacional de la Movilidad Segura y Sostenible: TRAFIC 2017”.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Sr. Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez, para asistir a al

“Salón Internacional de la Movilidad Segura y Sostenible: TRAFIC 2017” que, organizado por IFEMA, tendrá lugar en la ciudad de Madrid, los días 26 y 27 de octubre de 2017.

2. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes

6. Autorización al Agente de Policía Local, D. José Moltó Navarro, para asistencia al curso “Robo, falsificación y tráfico ilícito de vehículos”.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Agente de Policía Local, D. José Moltó Navarro, para asistir los días 23, 24 y 25 de octubre al curso “Robo, falsificación y tráfico ilícito de vehículos” que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. La asistencia al curso de referencia se realizará en las condiciones establecidas en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 29 de septiembre de 2017, copia del cual será facilitada al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

3. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

7. Autorización a los Agentes de Policía Local, D. Pascual Díaz Gil y D. José María Verdú Cutillas, para asistencia al curso “Adiestramiento de unidades caninas. Nivel 2”.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a los Agentes de Policía Local, D. Pascual Díaz Gil y D. José María Verdú Cutillas, para asistir los días 2, 10, 19 y 27 de octubre y 6 y 14 de noviembre, al curso “Adiestramiento de unidades caninas. Nivel 2” que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, tendrá lugar en

la ciudad de Cieza.

2. La asistencia al curso de referencia se realizará en las condiciones establecidas en el informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 29 de septiembre de 2017, copia del cual será facilitada a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

5º.- EXPEDIENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Material eléctrico para alumbrado led (placas y drivers)”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

la propuesta del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Invemat Levante, S.L., por el precio total de 8.760,40 €, IVA incluido (Partida 165-21000, RC nº 16861/2017), el Contrato Menor de Suministro de “Material eléctrico para alumbrado led (placas y drivers)”.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “90 Tm de aglomerado en frío y 300 l. de emulsión”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Jefe de la Oficina de Agricultura, D. Manuel Serrano López, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Agricultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., por el precio total de 7.018,00 €, IVA incluido (RC nº 13.293/2017), el Contrato Menor de Suministro de “90 Tm de aglomerado en frío y 300 l. de emulsión”.

3. Resolución de expediente sancionador de incumplimiento por Continental Parking, S.L. del Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión, de “Mantenimiento, Gestión y Control del Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla” (C.GE.SE nº 1/2013).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 18 de julio de 2017, del siguiente tenor literal:

“Incumplimiento por Continental Parking, S.L. del Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión, de “Mantenimiento, Gestión y Control del Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla” (Expte. C.GE.SE nº 1/2013)

A la vista del contrato suscrito con Continental Parking, S.L., de Gestión de Servicio Público, mediante concesión, del “Mantenimiento, Gestión y Control del Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla” (Expte. C.GE.SE nº 1/2013), cuya vigencia expira el próximo 30 de septiembre de 2017.

Vistos los informes emitidos con fechas 20 de febrero 12 y 14 de julio de 2017 por la Policía Local y el Servicio de Secretaría, del que se desprende en síntesis que:

- *Uno de los criterios tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato fue el de mayor oferta de personal.*
- *La empresa contratista, Continental Parking, S.L., ofreció a tal respecto contratar a un controlador vigilante con jornal del 34 % y un auxiliar administrativo con jornada del 66%.*
- *Se ha detectado que de los cinco trabajadores (los cuatro que eran de obligatoria subrogación y el ofrecido como mejora) de que debe disponer la empresa para la gestión del servicio según el contrato, falta uno desde el 18 de enero de 2017.*

Considerando lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aplicable a este contrato), que establece la posibilidad de la inclusión en los Pliegos de penalidades en el caso de incumplimientos o cumplimientos defectuoso de las prestaciones del contrato.

Considerando que Cláusula Octava del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, establece que “1. La empresa concesionaria está obligada a prestar directamente el servicio con un número de trabajadores equivalente al personal de obligada subrogación y con las categorías que se expresan en la Cláusula Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con los trabajadores cuya adscripción pudiera ofrecerse en virtud de lo previsto en las Cláusulas Décima Cuarta y Vigésima Quinta de dicho Pliego” y que “2.- Deberá mantenerse en todo momento el personal de prestación directa del servicio a que se refiere el apartado 1, siendo de cargo de la empresa los gastos y trámites necesarios para cubrir los diferentes turnos, las vacaciones y permisos de los trabajadores, las bajas laborales, etc.

Considerando lo establecido al respecto en el apartado 5, de la Cláusula Décima Tercera de las Administrativas Particulares reguladoras del contrato, en el sentido de que en el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá “... imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato” (art. 212. 7 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público), añadiendo que “en este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

caso se encontrará el incumplimiento o incumplimiento defectuoso de las prestaciones que se refieran a los que hayan constituido criterios de adjudicación del contrato “ (art. 150.6 T.R.L.C.S.P.)

Y estimando por todo ello que el referido incumplimiento debe ser objeto de expediente sancionador, y que debe asimismo ser objeto de recuperación por el Excmo. Ayuntamiento el coste de la falta de dicho personal, por cuanto supondría un enriquecimiento ilícito de la empresa al ahorrarse en la gestión del servicio esos costes de la falta de personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir a Continental Parking, S.L. para que a la mayor brevedad se adscriba al servicio el trabajador que falta desde el 18 de enero de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el contrato de gestión del servicio público de “Mantenimiento, Gestión y Control del Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla”, integrado por los pliegos técnico y administrativo y la propia oferta de la mercantil adjudicataria.

2. Declarar procedente el abono por Continental Parking, S.L. al Excmo. Ayuntamiento de Yecla del importe a que asciende el coste del trabajador que falta en el servicio desde el pasado 18 de enero, coste que al día de la fecha asciende a 10.917,80 euros, y que al no haber soportado la empresa supone un enriquecimiento injusto para la misma, en perjuicio de la prestación del servicio en las condiciones contratadas.

3. Declarar los hechos que arriba se han descrito, como incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, y en concreto de prestación constitutiva de criterio de adjudicación del contrato, que puede dar lugar a la resolución del mismo o a la imposición de penalización proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 € del precio del contrato, esto es, hasta la cantidad de 20.480,00 € (51.200 € canon anual x 4 años de gestión del servicio).

4. Incoar a Continental Parking, S.L., expediente de imposición de sanción por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, y en concreto de la prestación constitutiva de criterio de adjudicación del contrato referida al personal.

5. Dar traslado a Continental Parking, S.L. del presente acuerdo y del referido informe, otorgándole un plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses”.

Resultando que, trasladado el mencionado acuerdo de 18 de julio de 2017, Continental Parking, S.L. ha presentado escrito fechado el 2 de agosto de 2017, en el que en síntesis se formulan las siguientes alegaciones:

1. Que la falta de un trabajador en el Servicio se ha motivado por una baja voluntaria, siendo la única ocasión en la que se ha producido tal situación.

2. Se han llevado numerosas actuaciones tendentes a contratar un nuevo trabajador publicando la oferta en diferentes portales de empleo (SEPE o SEF) y se han atendido y valorado todas y cada una de las solicitudes presentadas, descartándose aquellas que no eran idóneas, incluso por momentos no ha habido candidatos, encontrándose la empresa en fase de preselección entre varios candidatos posibles, que debe finalizar en el agosto.

3. No procede la imposición de penalización por cuanto no ha existido culpabilidad en por parte de la empresa en ningún momento, requiriéndose para la imposición de la sanción la existencias de dolo o culpa, como reiteradamente entiende la jurisprudencia.

4. Respecto del enriquecimiento injusto que igualmente se imputa a la empresa en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local solicitando el abono al Ayuntamiento de los costes del trabajador que falta en el servicio, se muestra la disconformidad puesto que los resultados obtenidos de la concesión han sido de carácter negativo, situación que se mantiene en el presente ejercicio 2017, por lo que ningún enriquecimiento se ha producido a favor de la empresa.

5. Falta de proporcionalidad en la imposición de la sanción que se ha indicado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al exponer el mismo que la sanción puede llegar a alcanzar el 10% del precio del contrato (20.480€), cuando el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato establece una graduación del importe de las penalidades en las infracciones muy graves que fija en 3.000€ la máxima penalidad en el contrato, por lo que de imponerse la sanción no podría sobrepasar esa cantidad.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Contratación, de fecha 14 de septiembre de 2017, del que se desprenden los particulares que seguidamente se expresan en síntesis:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- El incumplimiento contractual existe, y la propia empresa, en las alegaciones presentadas, reconoce la falta de personal.
- El proceso para sustituir a la trabajadora, aún cuando la empresa ha expuesto que se ha realizado diligentemente, ha llevado un retraso mínimo de 4 meses y no se ha culminado hasta 7 meses después de la baja voluntaria del trabajador, todo ello para un puesto que por sus funciones no requiere de unas especiales condiciones de capacitación, ni de una titulación específica.
- Según se deduce de la jurisprudencia y doctrina que después se cita, en materia de contratación administrativa las penalidades no tienen únicamente el fin coercitivo específico que les asigna Continental Parking, S.L., sino que también tienen un fin sancionador y/o punitivo, participando de la naturaleza de la pena convencional regulada en el art. 1152 del Código Civil (STS de 6 de octubre de 1990, 6 de marzo de 1997, 9 de febrero de 1998 y 18 de mayo de 2005; informe 6/2001, de 3 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado; informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Madrid de 7 de febrero de 2003).
- Respecto del enriquecimiento injusto que niega la empresa es más que evidente que se ha dado en el presente caso al ahorrarse los costes de un trabajador que por contrato debía estar prestando el servicio, todo ello con independencia del resultado económico de la concesión, puesto que de acuerdo con lo establecido en el art. 215 del TR.LCSP y específicamente en el apartado 1 de la Cláusula Decimotercera del contrato *“La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y en consecuencia no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicio ocasionado en el objeto del contrato”*. Es por ello que de obtenerse pérdidas en el contrato no puede más que atribuirse a la oferta presentada por el contratista en el procedimiento de licitación. Debiendo cumplirse el contrato en las condiciones pactadas esto es y que se indicaron en el acuerdo de adjudicación del contrato y que se citaban en los acuerdos de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2013 *“de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta del licitador”*.
- La penalidad impuesta no forma parte de las dispuestas en el catálogo de infracción del Pliego de Prescripciones Técnicas que fijan en 3000,00€ la cantidad máxima a

imponer, sino la establecida en el apartado 5, de la Cláusula Administrativa Particular Décimo Tercera por estar referido el incumplimiento del contrato a una de las prestaciones que habían constituido uno de los criterios de adjudicación del contrato (Art. 150.6 TRLCSP), esto es, un mayor ofrecimiento del personal por encima del previsto en los Pliegos.

- Así pues y en relación con la graduación de la penalidad a imponer, deben considerarse las siguientes circunstancias como atenuantes de la responsabilidad de la empresa contratista:
 - Según ha indicado la Policía Local en su informe de fecha 19 de septiembre de 2017, no se ha interrumpido el servicio salvo ocasionalmente por alguna rotura de máquina expendedora que ha sido reparada, se ha reanudado el servicio de atención al público y desde el día 28 de agosto pasado, fecha en la que se reinicia el servicio, tras las tres semanas centrales de agosto en las que este no se presta, el servicio está con todo el personal según contrato”.
 - Es el primer expediente de imposición de penalidad que se ha tramitado a lo largo de la vida del contrato.

No habiéndose discutido por lo demás en modo alguno la valoración realizada en cuanto al importe de 10.917,80 € correspondiente al ahorro de costes del trabajador que debería haber estado en el servicio y que asciende finalmente a la cantidad de 12.737,43 € (correspondientes a siete meses).

Y de conformidad con lo expuesto en los mencionados informes técnicos municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, las alegaciones formuladas por Continental Parking, S.L.

2. Requerir para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo Continental Parking, S.L. abone al Excmo. Ayuntamiento de Yecla la cantidad de 12.737,43 €, importe a que asciende el coste del trabajador que ha faltado en el servicio desde el pasado 18 de enero hasta que ha sido cubierta su baja el pasado día 28 de agosto, y que al no haber soportado la empresa supone un enriquecimiento injusto para la misma, en perjuicio de la prestación del servicio en las condiciones contratadas.

3. Aprobar la imposición a Continental Parking, S.L., por los hechos que arriba se han descrito, constitutivos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato (y en concreto de prestación constitutiva de criterio de adjudicación del contrato de personal),



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

por importe de 2.048,00 €, equivalentes al 1 por 100 € del precio del contrato, que deberá de abonarse igualmente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo.

4 Requerimiento Podium Gestión Integral, S.L. sobre prestación de horas de servicio con cargo a las horas de libre disposición del Ayuntamiento correspondientes al Contrato de Servicio de “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas” (C.SE. 7/2015).

A la vista del informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 29 de septiembre de 2017, que cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Deportes.

Visto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de mayo de 2017, de requerimiento a Podium Gestión Integral, S.L. sobre prestación de horas de servicio con cargo a las horas de libre disposición del Ayuntamiento correspondientes al Contrato de Servicio de “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas” (C.SE. 7/2015).

Y teniendo en cuenta:

Por una parte, que en el Contrato de Servicios de “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas” (C.SE. 7/2015), cuya contratista es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., y en concreto en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se incluyen dentro del objeto del contrato, las siguientes prestaciones:

- Desarrollo de los “Cursos de acondicionamiento físico” y de los “Cursos de mayores en forma y pilates” (incluidos en el Programa de “clases de actividades docentes para niños y menores).

Y por otra, que el Ayuntamiento cuenta con las suficientes horas de libre disposición ofrecidas por Podium dentro del precio del contrato, para la atención de las necesidades creadas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., para que preste un total de 242 horas de servicio con cargo a las horas de libre disposición del Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

- Actividad: Mayores en forma.
- Temporada invierno, durante los meses de octubre a diciembre.

- Días y horarios: Lunes y miércoles, de 15:45 a 17:45 horas; martes y jueves, de 16:00 a 17:00 y de 17:00 a 19:00 horas; y viernes, de 17:00 a 19:00 horas.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Limpieza de imbornales 2017.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de 28 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la concesionaria del servicio de limpieza viaria, Grupo Generala, S.L., para proceder, en los términos previstos en el contrato, y a partir del próximo día 16 de octubre, a la limpieza de imbornales en las zonas de la ciudad que se indican, y en las específicas condiciones que se detallan en el citado informe del técnico municipal, copia del cual será facilitada a dicha empresa concesionaria:

- 16 y 17 de octubre: Calle Pío Baroja (tramo del C.E.I.P. La Paz) y calles Narciso Yepes, Sor Marciana y Médico Miguel Rodríguez. Calles de la urbanización “La Alameda”.
- 18 de octubre: Calle Tejeras, desde la Plaza de Toros hasta el Camino La Fuente, y primera manzana de la urbanización “El Rasillo”.
- 19 de octubre: Avda. Literato Azorín, desde calle Rambla hasta la rotonda del Matadero, dirección Yecla a Pinoso, y calles de la urbanización “La Alameda”
- 20 de octubre: Avda. Literato Azorín, desde la rotonda del Matadero hasta calle Rambla, dirección Pinoso-Yecla.

2. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de la Policía Local, quienes habrán de actuar de forma coordinada con la empresa contratista y con los técnicos responsables de Servicios Públicos Municipales, a los efectos de adopción de las correspondientes medidas en materia de tráfico y seguridad vial, al ser necesario realizar cortes de tráfico, si bien habrán de ser breves en tiempo y cortos en longitud.

2. Solicitud de Dña. Josefa Ruiz Muñoz sobre habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Donantes de Sangre con esquina a calle Alcalde Pacheco.

Visto el escrito presentado por Dña. Josefa Ruiz Muñoz con fecha 10 de agosto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

2017, por el que, como titular de un comercio de ortopedia y ante las manifestaciones de sus clientes de la dificultad de tránsito y aparcamiento en la zona, solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Donantes de Sangre con esquina a calle Alcalde Pacheco.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 21 de septiembre de 2017, que contiene un pronunciamiento desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- En fechas recientes se han habilitado dos 2 plazas de aparcamiento reservado para discapacitados en zonas próximas.
- Se ha constatado la existencia habitual de plazas libres de estacionamiento próximas al comercio de la solicitante.
- La ratio del número de plazas de aparcamiento para discapacitados en Yecla, duplica la media regional.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Sra. Ruiz Muñoz, sobre habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Donantes de Sangre con esquina Alcalde Pacheco.

7º.- X FESTIVAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE YECLA “CRE-ACCIÓN 2017”.-

Visto el informe-propuesta de la Técnica de Juventud Dña. María Isla Niceto Valero, de 6 de octubre de 2016, relativo a la organización del X Festival de Arte Contemporáneo de Yecla “Cre-Acción 2017”, actividad mediante la que se pretende la promoción de los jóvenes creadores yeclanos y el ofrecimiento de una muestra que sirva de escaparate de las actuales tendencias artísticas, mediante un formato de festival participativo y de interés para todos los públicos.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, del X Festival de Arte Contemporáneo de Yecla, “Cre-Acción 2017”, conforme al indicado informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, a desarrollar del 13 al 22 de octubre de 2017, con un

presupuesto total de 12.802,66 € (RC 17.060/2017), según el desglose de gastos por conceptos reproducido en dicho informe-propuesta.

2. Para la realización de las diferentes actividades y actuaciones correspondientes al Festival se hará uso de los siguientes espacios públicos: Espacio Joven, Edificio Bioclimático e inmediaciones y Paseo Abad José Sola.

3. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Servicios Técnicos Municipales y servicios de la Policía Local.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES.-

1. Solicitud de autorización del Centro Municipal de Servicios Sociales para utilización de dependencias del Edificio Bioclimático Yecla Valora.

Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

2. Solicitud de la Asociación de Dislexia de Yecla (ADIXYECLA), sobre cambio de fechas de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de septiembre de 2017, por el que se concedió a la Asociación de Dislexia de Yecla (ADIXYECLA) autorización de uso del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, el día 8 de noviembre próximo, de 19:00 a 22:00 horas, para celebración del Día Internacional de la Dislexia.

Y visto el informe emitido por la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela con fecha 21 de septiembre de 2017, en el que indica que la citada asociación ha solicitado el cambio de fecha de utilización del Auditorio para el día 7 de noviembre, ya que no es posible celebrar el acto en la fecha inicialmente prevista.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, y conceder por tanto la Asociación de Dislexia de Yecla (ADIXYECLA) autorización de uso del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, el día 7 de noviembre próximo, de 19:00 a 22:00 horas, para celebración del Día Internacional de la Dislexia.

9º.- HORARIO ESPECIAL DE APERTURA DEL MERCADO DE SAN CAYETANO LOS DÍAS 11 Y 31 DE OCTUBRE.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

De conformidad con el informe emitido por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 28 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación del horario de apertura del Mercado de San Cayetano durante los días 11 y 31 de octubre, que quedará del siguiente Modo: De 8:00 a 14:00 horas y de 17:30 a 21:30 horas.

2. Modificar igualmente el horario laboral del Conserje del Mercado para los indicados días 11 y 31 de octubre, que queda establecido de 7:00 a 12:15 horas y de 14:30 a 17:30 horas.

3. Compensar al Conserje con 2,25 horas extraordinarias, por la diferencia de jornada entre el martes 31 de octubre y el miércoles 1 de noviembre.

4. Contratar con Clece, S.A. 1,5 horas de servicio de limpieza y cierre del mercado durante los días 11 y 31 de octubre de 2017, de 21:30 a 23:00 horas.

5. Autorizar al I.T.I. Municipal Sr. Lledó Ibáñez para la adopción de las medidas que resulten oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

10º.- CONVOCATORIA Y BASES DEL XIII CONCURSO LITERARIO “NUESTRA CONSTITUCIÓN”.-

Siendo el objetivo fundamental del Concurso Literario de referencia la sensibilización al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria acerca de la trascendencia que tiene la Constitución española de 1978 en un Estado social y democrático de Derecho como es el nuestro, como norma suprema del ordenamiento jurídico a la que quedan sujetos los poderes públicos y el conjunto de la ciudadanía, cauce legitimador de libertades y derechos individuales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases del XIII Concurso Literario “Nuestra Constitución”, con una previsión de premios por importe total de 600,00 €, como fórmula adecuada para que el alumnado del nivel educativo de Educación Secundaria adquiriera una formación, o complete aquella que ya tiene, acerca de nuestro más alto texto legal.

2. Los trabajos habrán de presentarse en sobre cerrado, en la forma prevista en las Bases, en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, durante

el periodo comprendido desde el 9 de octubre al 17 de noviembre de 2017.

3. Dar la debida difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, tablones de anuncios de los Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria de la ciudad, página web municipal, y en las emisoras de radio locales.

11º.- CONVOCATORIA Y BASES DEL VI CONCURSO DE DIBUJO “NUESTRA CONSTITUCIÓN”.-

Siendo el objetivo fundamental del Concurso de Dibujo de referencia la sensibilización al alumnado de los últimos cursos de Educación Primaria acerca de la trascendencia que tiene la Constitución española de 1978 en un Estado social y democrático de Derecho como es el nuestro, como norma suprema del ordenamiento jurídico a la que quedan sujetos los poderes públicos y el conjunto de la ciudadanía, cauce legitimador de libertades y derechos individuales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases del VI Concurso de Dibujo “Nuestra Constitución”, con una previsión de premios por importe total de 225,00 €, como fórmula adecuada para que el alumnado de los últimos niveles de Educación Primaria (Cursos 5º y 6º) vaya adquiriendo una formación y unos conocimientos básicos iniciales acerca de nuestro más alto texto legal.

2. Los trabajos habrán de presentarse en sobre cerrado, en la forma prevista en las Bases, en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, durante el periodo comprendido desde el 9 de octubre al 17 de noviembre de 2017.

3. Dar la debida difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón de Anuncios de los Centros de Educación Primaria de la ciudad, página web municipal, y en las emisoras de radio locales.

12º.- SOLICITUD DE LA A.M.P.A. DEL COLEGIO PÚBLICO SAN JOSÉ DE CALASANZ SOBRE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

A la vista de la solicitud presentada por la A.M.P.A. del C.E.I.P. San José de Calasanz, sobre autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, durante el curso escolar 2017/2018 de una actividad extraescolar denominada “servicio de acogida matinal”, en horario de 8:00 a 9:00 horas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la A.M.P.A. del Colegio San José de Calasanz a que haga uso de los locales e instalaciones de dicho centro, durante el curso escolar 2017/2018, de 8:00 a 9:00 horas, para realización de la actividad extraescolar denominada “servicio de acogida matinal”, a desarrollar por la Rebeca Calvo Muñoz (“Arcoiris”), en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

2. Condicionar la autorización concedida al mantenimiento en vigor durante todo el plazo de realización de la actividad, de la Póliza de seguro de R.C. suscrito por la Sra. Calvo Muñoz para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad.

3. La entidad autorizada será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

13º.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL

**AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
INTERPUESTO POR D. LIBORIO RUIZ GARCÍA CONTRA RESOLUCIÓN DE LA
ALCALDÍA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.-**

A la vista del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Abreviado nº 23/2017 (N.I.G. 30030 45 3 2017 0000176), pertenecientes al recurso interpuesto por D. Liborio Ruiz García contra la resolución de la Alcaldía de 23 de noviembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguiente acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia.
2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia.
3. Designar igualmente al Letrado D. Francisco Juan Reche Castex, para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.
4. Poner en conocimiento del Juzgado que en expediente no aparece ningún interesado que pueda personarse en el procedimiento como demandado.
5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

**14º.- RENUNCIA DE D. FERNANDO ALONSO MARTÍNEZ A SU DESIGNACIÓN
COMO PROCURADOR DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO INTERPUESTO
POR D. JOSÉ POLO RUBIO CONTRA DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 28 DE
OCTUBRE DE 2016, Y DESIGNACIÓN DE NUEVO PROCURADOR.-**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

septiembre de 2017, por el que D. Fernando Alonso Martínez fue designado como Procurador del Ayuntamiento en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Murcia, correspondientes al Procedimiento Abreviado nº 15/2017 (N.I.G. 30030 45 3 2017 000040), y relativos al recurso interpuesto por D. José Polo Rubio contra el Decreto de la Alcaldía de 28 de octubre de 2016.

Visto el escrito presentado con fecha 2 de octubre de 2017 por el Sr. Alonso Martínez, por el que renuncia a dicha designación por incompatibilidad profesional, proponiendo ser sustituido por la Procuradora Dña. M^a Isabel Núñez Zamorano.

Teniendo en cuenta que en la escritura de poder para pleitos otorgada por el Excmo. Ayuntamiento a favor, entre otros, del Procurador Sr. Alonso Martínez, se incluye la facultad de “otorgar y revocar sustituciones y apoderamientos, totales o parciales” del poder (escritura otorgada con fecha 30 de octubre de 2012 ante el Notario de Yecla D. Gabriel Aguayo Albasini, núm. 548 de su protocolo).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la renuncia de Fernando Alonso Martínez a su designación como Procurador para representar a este Excmo. Ayuntamiento en el recurso contencioso administrativo que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Murcia, como Procedimiento Abreviado nº 15/2017 (N.I.G. 30030 45 3 2017 000040).

2. Aceptar la sustitución propuesta por el Sr. Alonso Martínez, designando a la Procuradora Dña. María Isabel Núñez Zamorano para la representación del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo de referencia.

15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Programa del Teatro Concha Segura, octubre a diciembre de 2017, y precios de las entradas de las diferentes actuaciones.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el siguiente Programa del Teatro Concha Segura correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2017:

FECHA	ACTUACIÓN
8 octubre	Nunca jamas, El rescate de Campanilla
17 y 18 octubre	Tulugak, un cuento Inuit (Campaña para los colegios)
19 octubre	Cyrano de Bergerac
21 octubre	El test
26 octubre	Premios 7 días Yecla
28 octubre	La cervantina
11 noviembre	Concierto Paco Soto Ibars "Vida"
18 noviembre	Concierto Juan Saurín "Human"
19 noviembre	Ary Festival de baile
23 noviembre	Alex Hubert (Centro Excursionista de Yecla)
25 noviembre	Gala Coros y Danzas Francisco Salzillo
26 noviembre	Concierto Santa Cecilia AAMY
1 diciembre	Pregón Fiestas de la Virgen
2 diciembre	Yllana 25
6 diciembre	Acto Día Constitución Española
9 diciembre	Concierto La Purísima
19, 20 y 21 diciembre	Villancicos escolares
23 diciembre	Concierto Navidad AAMY
30 diciembre	Concierto de fin de año y Año nuevo

2. Establecer los siguientes precios de las entradas para los referidos espectáculos:

ACTUACIÓN	But./Plat./Supl.	Palc. 1ª P./Anfit.	General y Palcos 2ª P
EL Test	15 €	13 €	11 €
La Cervatina	10 €	8 €	6 €
Yllana 25	10 €	8 €	8 €
Concierto Fin de año y Año nuevo	12 €	10 €	8 €

ACTUACIÓN	Entrada única
Nunca jamás, El rescate de Campanilla	5 €
Concierto Paco Soto Ibars "Vida"	6 €
Concierto Juan Saurín "Human"	6 €
Alex Hubert (Centro Excursionista de Yecla)	5 €
Concierto Santa Cecilia AAMY	5 €
Concierto La Purísima	6 €
Concierto Navidad AAMY	5 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

ACTUACIÓN	Entrada única	Precio Especial Estudiantes
Cyrano de Bergerac	6 €	3 €
Tulugak, un cuento Inuit (Campaña para colegios)		1,5 €

2. Solicitud de informe municipal de la Dirección General de Medio Ambiente sobre alegaciones de Depuración de Aguas del Mediterráneo en trámite de audiencia correspondiente al expediente promovido por D. Andrés Castillo Ibáñez relativo a autorización de aplicación agrícola de lodos de depuración tratados en parcelas del término municipal de Yecla (expte. GP20160009).

Visto el escrito de la Dirección General de Medio Ambiente de 29 de agosto de 2017, por el que solicita informe municipal en relación con alegaciones formuladas por Depuración de Aguas del Mediterráneo en el trámite de audiencia correspondiente al expediente promovido por D. Andrés Castillo Ibáñez, relativo a autorización de aplicación agrícola de lodos de depuración tratados en parcelas del término municipal de Yecla (expte. GP20160009).

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente y la Inspectora Municipal de Sanidad, de 21 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el mencionado informe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente y la Inspectora Municipal de Sanidad, y remitirlo a la Dirección General de Medio Ambiente, para su constancia en el expediente de referencia.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.